

zosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efectos presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 16 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—4.426-D.

**290** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia a petición de «Unión Eléctrica S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y autorización para dos centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» la instalación de la línea alta tensión y dos centros de transformación cuyas principales características son las siguientes: Línea trifásica subterránea de circuito simple a 15 KV., con conductores unipolares tipo subterráneo de aluminio de 95 milímetros cuadrados de sección, protegidos con tubo de cemento centrifugado, cuyo recorrido de 480 metros de longitud tendrá su origen en una columna metálica de la línea aérea existente, finalizando en dos nuevos centros de transformación de 630 KVA. cada uno, relación 15.000/380-220 V., en la urbanización «Caserio de Urgel», en término municipal de San Ildefonso. La finalidad de esta instalación es atender el suministro de energía eléctrica en el sector.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 10 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—4.331-D.

**291** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita [L. 1.671(2)].*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica aérea, simple circuito, a 13,2 KV., prolongación de la línea «Asúa-Lezama C. T. número 587, Goñekoche», que tendrá su final en el apoyo número 2, del que partirá en subterráneo al centro de transformación número 851, C.T.N.E. (Derio), en el término municipal de Bilbao con una longitud total de 40 metros, empleado como conductor cable D-40, sustentado sobre apoyos de hormigón. La finalidad de esta línea es de dotar de un nuevo centro de transformación a C.T.N.E. (Derio).

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 29 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—14.830-C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**292** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia G. 2.715 R.L.T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición del Ayuntamiento de Torá, Empresa distribuidora de servicio público «Fecsa», con domicilio en Torá, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Electrificación rural San Cerni de Lanera, finca «Miquelé» y masía «Vilas», en término municipal de Torá.

### Línea eléctrica

Origen: Penúltimo apoyo de derivación a 25 KV. a E. T. 298, «Oliva» (A. 1.453 R.L.T.), E. T. «Miquelé».

Término municipal afectado: Pinós y Torá.

Cruzamientos: «F.E.C.S.A.», línea de B. T.; C.T.N.E., línea telefónica; Ayuntamiento de Torá, caminos; Ayuntamiento de Pinós, caminos.

Tensión de servicio en KV.: 25 y 0,38.

Longitud en kilómetros: 2,431 en A. T. y 2,303 en b.t.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 27,9 milímetros cuadrados de aluminio-acero, y uno de 3,5 por 100 y 3,5 por 50 milímetros cuadrados de aluminio en B. T.

Apoyos: Postes de madera.

### Estación transformadora

Estación transformadora «Miquelé».

Emplazamiento: Sitio en San Cerni, término municipal de Torá.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 100 KVA., de 25/0,38 KV., red de baja tensión, seis acometidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 28 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—15.008-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**293** *ORDEN de 5 de noviembre de 1977 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Arlanza en el término municipal de Lerma, de la provincia de Burgos.*

Ilmo Sr.: Examinado el expediente iniciado por la Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patrimonio Forestal del Estado y terminado por el Servicio Provincial de Burgos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, relacionado con la estimación y deslinde parcial de las riberas probables del río Arlanza en el término municipal de Lerma, de la citada provincia:

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto la estimación de las riberas probables, según consta en las actas